



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera

Tlf.: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010

NIG: 4109142M20140000252

Procedimiento: Concurso Abreviado 113/2014. Negociado: 3

Sobre: 2 CONCURSADOS: D. Miguel Espina Martín y D^a Josefa Noguera Vidal(VOLUNTARIO)

De: D/ña. JOSEFA NOGUERA VIDAL y MIGUEL ESPINA MARTIN

Procurador/a Sr./a.: ANTONIO CANDIL DEL OLMO

AUTO

D- PEDRO MÁRQUEZ RUBIO

En Sevilla, a cinco de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6/11/17 la Administración concursal presentó escrito por el que se rendían cuentas de su gestión e interesaba su aprobación.

SEGUNDO.- Por sentencia de fecha 9/12/16 se aprobó el convenio planteado con los acreedores, con cese de efectos de la declaración concursal y de la Administración concursal, excepto en las labores derivadas de la sección de calificación, y otras actuaciones pendientes o en fase de recurso, debiendo en todo caso, rendir cuentas de su gestión en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente.

TERCERO.- Formulada la rendición de cuentas final, y dado los traslados oportunos a todos los personados, no ha resultado contradicción alguna, quedando los autos en la mesa del proveyente para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: De acuerdo con el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 133 de la Ley Concursal aprobado el convenio por sentencia, *“los administradores concursales rendirán cuentas de su actuación ante el juez del concurso, dentro del plazo que éste señale”*, lo que nos traslada al artículo 181 de la Ley Concursal, tanto en relación al



Código Seguro de verificación:0t9+AI7nIiURI0Z2x93GyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO MARQUEZ RUBIO 08/01/2018 14:13:28	FECHA	08/01/2018
	ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 08/01/2018 14:28:46		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2


0t9+AI7nIiURI0Z2x93GyA==



contenido formal de la rendición de cuentas, pues, conforme al apartado primero, el administración concursal “*justificará cumplidamente la utilización que se haya hecho de las facultades de administración conferidas*”, como en relación al trámite a efectuar, de modo que, conferido el traslado a la concursada y a los acreedores personados, si no presentaran oposición razonada, como es el caso, procede la aprobación automática de las cuentas, por aplicación del apartado tercero del artículo 181 de la Ley Concursal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1) La aprobación de la rendición de cuentas presentada por la Administración Concursal.
- 2) Requerir a la Administración Concursal a fin de que, en plazo de **CINCO DIAS**, devuelva la credencial que le habilita como tal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC), siendo necesaria la constitución de un depósito de 25 euros para recurrir la presente resolución, que deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 4665 0000 00 2450 15 según lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerda, manda y firma, don Pedro Márquez Rubio, Magistrado del Juzgado Mercantil Número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA



Código Seguro de verificación:0t9+AI7nIiURI0Z2x93GyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO MARQUEZ RUBIO 08/01/2018 14:13:28	FECHA	08/01/2018
	ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 08/01/2018 14:28:46		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2


0t9+AI7nIiURI0Z2x93GyA==